

leyes o ilegalidad de reglamentos y ordenanzas;" , queda pendiente para resolver en pleno, toda vez que el señor doctor Bustamante es quien expuso las razones para ello.

Sin cambios de aprueba el literal e):

"e) Conocer y resolver en segunda instancia, de las causas que, en primera, correspondan al Presidente de la Corte Suprema, con arreglo a lo prescrito en el Art. ..."

El señor Presidente expresa que en esta disposición hay que aclarar la redacción por cuanto al conocer el Tribunal de Presidentes no puede presidir el Presidente del mismo, o sea el Presidente de la Corte Suprema. Para esto dice que debería indicarse que se integrará para este efecto el Tribunal de Presidentes con el Presidente de la Sala que le reemplace.

Acogiendo esta sugerencia, se agrega este inciso:

" En estos casos, el Presidente de la Corte Suprema será reemplazado como indica el Art. ... (25 del proyecto);"

Sin cambios de redacción, se aprueban los literales f), g), h), i) y j), como fueron aprobados por la Comisión, de acuerdo al ejemplar de Secretaría.

El literal k) se aprueba como sigue:

"k) Conceder licencia, por más de treinta días a los Magistrados, funcionarios y empleados de la Función Judicial;"

Para el literal l), el señor Presidente opina que debería iniciarse así: "Dictar todos los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley", pero se conviene en dejar -- pendiente para resolver su redacción en pleno.

Con un cambio de redacción se aprueba el literal m):

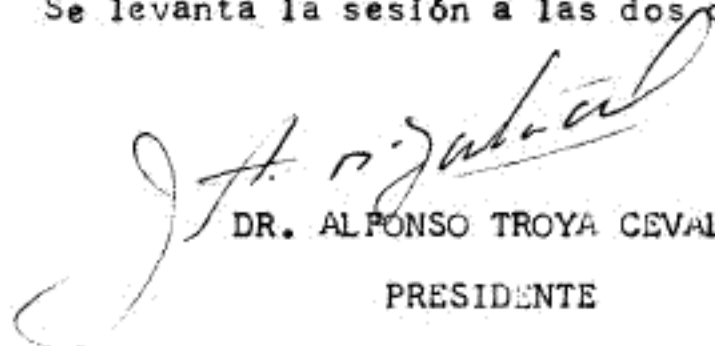
"m) Formular la proforma del presupuesto de la Función Judicial; y,"

El literal n) se aprueba sin ningún cambio:

"n) Los demás que prescriban las leyes."

Sin ningún cambio, queda ratificado el Art. 33, conforme consta en el ejemplar de Secretaría.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

  
DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS  
PRESIDENTE

  
DR. ANGEL MERINO VALLEJO  
SECRETARIO

EFR.

#### ACTA DE LA SESION DEL 22 DE JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las once del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano y - Gonzalo León Vidal.- No asisten los doctores René Bustamante Muñoz, por estar enfermo, y Gonzalo Gallo Subia, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Continuando con la segunda revisión del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, se considera el Parágrafo Cuarto " De las Salas", aprobándose el Art. 34 sin modificación, conforme consta en el ejemplar de Secretaría.

En el Art. 35 que dice:

"Art. 35.- La Sala de lo Contencioso Administrativo, que conocerá de los asuntos de

de esta naturaleza, de los recursos ante la Corte Suprema contemplados en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y en la Ley de Caminos; de los asuntos que se originen en los Juzgados de Tierras; de los relativos a la Ley de Aguas; y de las causas que se sigan contra los jueces de tierras por indemnización de daños y perjuicios." , el señor Presidente salva su voto porque dice que debe ir a la Sala de lo Civil y no a la de lo Contencioso Administrativo, pues no hay especialización de aguas. Dice que lo de la Ley de Aguas para su concepto, es un asunto civil y no administrativo, porque si bien es cierto que pueden haber asuntos de carácter contencioso administrativo relativos a aguas, también puede no haber tales casos. - Que sólo lo relacionado con la denuncia y cuestión de remanentes son cosas que conoce el Ministerio.

El señor doctor León manifiesta que tal disposición se había puesto de acuerdo con el informe presentado con el señor doctor Bustamante sobre la Ley de Aguas.

El señor doctor Santos opina que lo de contencioso administrativo debe precisarse y - que también cree que el Art. 35 es una cuestión civil de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil. Expresa que él está porque tal cosa pase a la Sala de lo Civil ya que no hay base - para que sea asunto contencioso administrativo.

En vista de estos razonamientos del señor Presidente y del doctor Santos, se resuelve dejar pendiente esta cuestión en el Art. 35, para resolver en pleno.

El Art. 36 queda aprobado con cambios de redacción y con el voto salvado del señor Presidente, una vez que ya opinó antes que el Tribunal Fiscal debe ser independiente y no que se una a la Corte Suprema:

"Art.- 36.-La Sala de lo Contencioso Tributario, que conocerá de los asuntos que competen al Tribunal Fiscal, según el Código Fiscal y las demás leyes."

En el Art. 37 también salva su voto el señor Presidente, diciendo que en cuanto a lo - que compete a la Corte de Menores, ya ha presentado su voto salvado anteriormente. Con un cambio se aprueba así:

"Art. 37.- La Sala de lo Penal, que conocerá de los asuntos originados en los juzgados penales que suban en grado a la Corte Suprema y de los que competen a la Corte de Menores, según el Código de Menores y demás leyes; tramitará y resolverá en última instancia los juicios contemplados en la Ley para el Juzgamiento de Colusión, y las causas por indemnización de daños y perjuicios contra los jueces de menores e integrará la Corte de Justicia Militar."

Se aprueba el Art. 38 así:

"Art. 38.- La Sala del Trabajo, que conocerá de los asuntos originados en los juzgados del trabajo que suban en grado a la Corte Suprema; y, en segunda y definitiva instancia, de los conflictos colectivos del trabajo."

Con las observaciones del señor Presidente, se aprueba el Art. 39 como sigue:

"Art. 39.- Las dos Salas de lo Civil y Comercial, que conocerán de los asuntos originados en los juzgados civiles y de inquilinato y que suban en grado a la Corte Suprema, y de todo asunto que correspondiendo a ésta, no esté atribuido al Tribunal en pleno, al Tribunal de Presidentes, al Presidente de la Corte Suprema o a cualquiera de las otras Salas.

En las Salas de lo Civil y Comercial la competencia se radicará por sorteo."

Se suprime el siguiente artículo porque está en contradicción con el Art. 39. (Decía: "Por lo demás, cada Sala conocerá los asuntos cuya naturaleza corresponda a su denominación.")

Sin ningún cambio de redacción, quedan aprobados los Arts. 40 y 41 del proyecto, como consta en el ejemplar de Secretaría.

En el Art. 42, el señor Presidente expresa estar en contra del segundo inciso por cuan

to resulta contrario a la doctrina el que se llame a un conjuer de otra Sala, cualquiera que ésta sea, pues no puede llamarse a uno de lo Contencioso Administrativo para que conozca un asunto de lo civil y viceversa. Propone que se diga: "Por falta o impedimento ocasional de un Ministro Juez intervendrá su Conjuer permanente. Si también éste faltare o estuviere impedido, intervendrá cualquier otro Conjuer permanente de la propia Sala. Si también éstos faltaren o estuvieren impedidos, se nombrará un Conjuer ocasional."

Con esta objeción, se aprueba el Art. 42, dejando pendiente el segundo inciso hasta - que pueda asistir el señor doctor Bustamante; así como también el tercer inciso:

"Art. 42.- Cada Sala ejercerá, con la totalidad de sus miembros, las atribuciones que le competen.

Por falta o impedimento ocasional de un Ministro Juez intervendrá su Conjuer permanente. Si también éste faltare o estuviere impedido, intervendrá cualquier otro Conjuer permanente de la propia Sala. Si también éstos faltaren o estuvieren impedidos, se nombrará un Conjuer ocasional.

El llamamiento a los conjuerces permanentes o el nombramiento de conjuerces ocasionales harán el o los demás miembros de la Sala, así estén interviniendo como conjuerces.

En último término, el Presidente de la Corte Suprema organizará la Sala de Conjuerces."

Con una modificación se aprueba el Art. 43:

"Art. 43.- En las Salas de la Corte Suprema las decisiones y fallos se tomarán o pronunciarán por mayoría absoluta de votos; si no se la obtuviere, se pasará el asunto a otra Sala de la misma materia, y de no haberla, a los cinco Conjuerces respectivos. De producirse nuevamente igual situación, resolverá el Tribunal de Presidentes, sin que puedan votar los miembros que hubieren intervenido anteriormente."

Se considera el Parágrafo Quinto "Del Presidente de la Corte Suprema", aprobándose el primer inciso del Art. 44, sin modificación, así como el numeral 1. En cuanto al numeral 2, el señor Presidente dice -que debería decir- "Intervenir por la Corte Suprema en los organismos en que deba estar representada o integrarlos de alguna manera".

Aceptándose esta observación, se aprueba el numeral así:

"2.- Intervenir, por la Corte Suprema, en los organismos en que ésta tenga representación o deba integrarlos de alguna manera;"

Sin cambios de aprueban los numerales 3, 4 y 5, como constan en el ejemplar de Secretaría.

En cuanto al numeral 6, se aprueba sin cambios de redacción, pero el señor Presidente salva su voto por las razones expuestas respecto a los jueces de menores.

Los literales 7 y 8 se aprueban sin cambios, como constan en el ejemplar de Secretaría. En el literal a) del numeral 8, se agregan las palabras finales "y en las leyes", en el primer inciso. En el segundo inciso, después de "requisitos constitucionales" se agrega "y legales que se exigen".

El literal b) del mismo numeral 8, sin cambios se aprueban los incisos primero y segundo, dejando constancia que la disposición contenida en este último, ya consta en otra de Disposiciones Generales. En la nueva revisión que se efectúe se resolverá donde queda.

El literal c), después de "comerciales o del trabajo" se agrega la preposición "en".

Sin cambios de aprueban los literales d), e), f), g) y h), como consta en el ejemplar de Secretaría.

En cuanto al literal i), el señor doctor León propone la siguiente redacción sustitutiva, que se aprueba:



"i) Las quejas que se presentaren respecto de cobro indebido de derechos por los funcionarios y empleados de la Corte Suprema y por los Ministros y Conjuces de las Cortes Superiores; esto verbalmente y sin recurso alguno;"

El numeral 9 se aprueba con modificaciones:

"9.- Sancionar de plano, con amonestación, o multa de hasta doscientos sucres, a los abogados o a quienes falten al respeto a la Entidad o a sus miembros;"

Sin cambios de redacción, se aprueban los numerales 10 y 11, como constan en el ejemplar de Secretaría.

En el numeral 12, inciso segundo, después de "Podrá delegar" se cambia "estas" por -- "las"; y después de "atribuciones" se agregan las palabras " señaladas en este numeral".

Sin ningún cambio se aprueban los numerales 13, 14 y 15, conforme constan en el texto de Secretaría.

En el numeral 16, el señor Presidente mociona que se quite la palabra "periódicamente", por cuanto la Gaceta Judicial es un órgano que la Corte Suprema tiene a sus órdenes. Por tanto, este numeral queda aprobado así:

"16.- Ordenar que se publiquen en la Gaceta Judicial, las sentencias y resoluciones importantes que expidan la Corte Suprema y las Cortes Superiores en última instancia, y las piezas jurídicas que determinare el Tribunal de Presidentes, por su interés para la administración de justicia;"

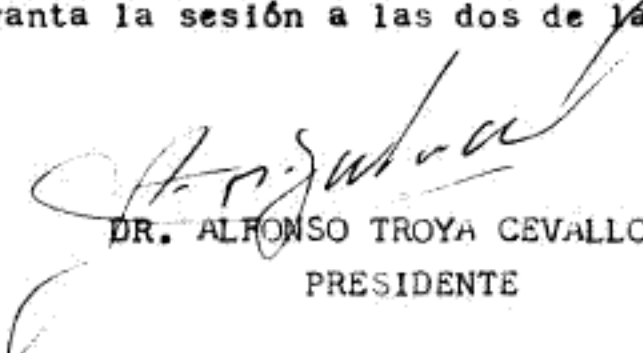
En el numeral 17 se suprime la expresión "hasta de mil sucres".

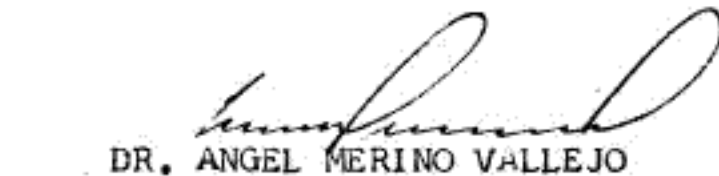
Sin cambios se aprueban los numerales 18 y 19, como consta en el ejemplar de Secretaría.

En el numeral 19, las palabras finales " gastos de la Corte" se cambian por "la Función Judicial".

Sin modificaciones se aprueban los numerales 20 y 21, que constan en el ejemplar de Secretaría.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

  
DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS  
PRESIDENTE

  
DR. ANGEL MERINO VALLEJO  
SECRETARIO

EFR.

#### ACTA DE LA SESION DEL 23 de JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las once de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal.- No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se continúa con la segunda discusión del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, considerando el Parágrafo 6° " Del Ministro Fiscal General". El Art. 45, literal a), se aprueba cambiando las palabras finales "su mejoramiento" por " el mejoramiento de dicha Función";

Sin cambios quedan aprobados los literales b) y c), en la forma que constan en el proyecto elaborado por esta Entidad.